

«Cuerpo de Intendencia 10»

2. A continuación del apartado 2.1.2.6 se incluirá el siguiente:

«2.1.2.7. Cuerpo de Intendencia:

Ciencias Económicas y Comerciales. Derecho, Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas e Ingenieros Textiles.»

3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

4. En todo lo demás les será de aplicación lo dispuesto en la citada Orden ministerial de fecha 7 de abril de 1971 y la Orden ministerial de fecha 29 de marzo de 1971.

Madrid, 22 de abril de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1971 por la que se decreta la disolución con liquidación forzosa e intervenida de la Agrupación Mutua de Seguros C. O. N. S. A. U. T. O., designándose los Interventores del Estado.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de visita de inspección de fechas 24 de noviembre de 1970, y de enero y 27 de abril de 1971, levantadas a C. O. N. S. A. U. T. O. Agrupación Mutua de Seguros, con domicilio en Madrid, de las que resulta que se halla incurso en la situación prevista en el caso tercero del artículo 41 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, y

Visto el informe de la Subdirección General de Seguros, el dictamen de la Comisión de Inspecciones y Fusiones, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer: que por estar incurso la Entidad referida en estado legal de disolución, procede su liquidación forzosa e intervenida, a cuyo efecto deberán adoptarse por esa Dirección General las medidas pertinentes, designándose como interventores los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Alfredo Pérez de Armiñan y don José María Blanc Díaz, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de su función y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su misión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, Saluz de Vileña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de los asientos registrales número 20.640, Registro General tomo 11, folio 36, y Auxiliar libro 3, folio 121, a nombre de doña María Martín Álvarez.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.640, aparecen en el Registro General tomo 11, folio 36, y Auxiliar libro 3, folio 121, a nombre de doña María Martín Álvarez, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del río del Burgo, en término municipal de El Burgo (Málaga), por 120 l/s, y seis metros de salto, pero en los que no consta la resolución en virtud de la cual se inscribiera el aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar el expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, practicando inspección sobre el terreno, en la que comprobó que el aprovechamiento no existe en la actualidad, y del que, por otra parte, no existen antecedentes en los archivos de la expresada Comisaría.

Dado que el titular del aprovechamiento falleció hace muchos años, según informa el señor Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo, y que se desconoce a sus sucesores, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado, para que, en un mes, formulase ante la Comisaría las alegaciones que estimara pertinentes; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Málaga de fechas 28 de febrero y 2 de marzo de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de El Burgo, sin que compareciera persona alguna.

Aunque este supuesto es el previsto en el artículo 2 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, por figurar en los asientos las características del aprovechamiento y no constar fecha de resolución, se tramitó el expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la citada Orden, por ser el que mayores garantías ofrece a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, por cuanto se citó a la titular inscrita y a sus sucesores por edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y el de Málaga de 28 de febrero y 2 de marzo de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de El Burgo.

Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; como el aprovechamiento no existe en la actualidad ni hay antecedentes en la Comisaría de Aguas del Sur de España, y como el Registro de Aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.640, aparecen en el Registro General tomo 11, folio 36, y Auxiliar libro 3, folio 121, a nombre de doña María Martín Álvarez; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de marzo de 1971 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Floriano Ollero y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Floriano Ollero y otros contra Ordenes de este Departamento de 24 y 29 de abril de 1967, sobre nombramientos, en fecha 21 de enero de 1971 el Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo 6.938, de 1967, aducidas por la representación de doña Paula Pulido Dávila, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 6.938, de 1967, interpuesto por don Joaquín Floriano Ollero y su esposa, doña María Angeles Muñoz Diaz; don Andrés Vega Guillén y su esposa, doña Felisa Cruz Sagredo; don Juan Soría Pérez y doña Agueda Valle Escandón, contra Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 24 y 29 de abril de 1967, que anulando las anteriores, de 23 de julio de 1966 y 3 de junio anterior, y por estimar no reunían la condición de esposas de Maestros desempeñando plaza en propiedad, anuló los nombramientos efectuados en favor de las dos primeras como Maestras en Cáceres y excluyó a las tres recurrentes del turno de consortes; actos administrativos que por no aparecer ajustados a Derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el de las recurrentes a tomar parte en el concurso nacional de traslados del Magisterio Nacional, convocado por Resolución de 27 de octubre de 1965, en el turno de consortes, como lo hicieron, y restableciendo en su vigencia la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de julio de 1966, e igualmente debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo 10.792/1968, acumulado, interpuesto por doña Paula Plaza Selas contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1967, que anuló la adjudicación provisional de Escuela, hecha en su favor en Resolución de 29 de mayo de 1967, para una plaza de Maestra en Ciudad Real, anunciada en turno de consortes; acto administrativo que debemos anular y anulamos por no aparecer ajustado a derecho, declarando el de la recurrente a concurrir y obtener la referida plaza en turno de consorte

y condenando a la Administración a efectuar cuanto resulte necesario para la efectividad de lo acordado; sin imposición de costas.)

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 902/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Enrique García Ramal Cellalbo.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Enrique García Ramal Cellalbo, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 903/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Federico Guijarro Chicote.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Federico Guijarro Chicote, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 904/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Angel Chavero Sánchez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Angel Chavero Sánchez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 905/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Antonio Aguilera Ruedas.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Antonio Aguilera Ruedas, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 906/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a doña Irene Fernández Duarte.

En virtud de las circunstancias que concurren en doña Irene Fernández Duarte, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 907/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Santiago Iñiguez Martínez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Santiago Iñiguez Martínez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 908/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Salvador Farraróns Graupera.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Salvador Farraróns Graupera, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 909/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a doña Esperanza Elena Caro.

En virtud de las circunstancias que concurren en doña Esperanza Elena Caro, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 910/1971, de 30 de abril, por el que se concede la Medalla Colectiva «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al Cuerpo del Magisterio Nacional.

En virtud de las circunstancias que concurren en el Cuerpo del Magisterio Nacional, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en concederle la Medalla Colectiva «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE